

El doce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el escrito de presentación y medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de once de julio del año en curso y recibido por el oficial de partes de este Tribunal Electoral, el día en que se actúa, a las diez horas con veinticuatro minutos, constante de dos y diez fojas útiles respectivamente, suscrito por el ciudadano Mariano Martínez Pérez, en su carácter de Regidor Plurinominal por el Partido Verde Ecologista de México, y anexo que lo acompaña.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el escrito de presentación y medio de impugnación de referencia, constante de dos y diez fojas útiles respectivamente, signado por el ciudadano Mariano Martínez Pérez, en su carácter de Regidor Plurinominal por el Partido Verde Ecologista de México, y anexo que lo acompaña descrito en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención y en hoja anexa al mismo, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:----

--- **Primero.** Téngase por recibido el medio de impugnación de once de julio del año en curso, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constante de diez fojas útiles, suscrito por el Mariano Martínez Pérez, en su carácter de Regidor Plurinominal por el Partido Verde Ecologista de México, que promueve en contra del *“Presidente Municipal del Ayuntamiento constitucional de Zinacantán, Chiapas, por violentar mi derecho a ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo de elección popular, por los actos y omisiones que a continuación se precisan: I. Del Presidente Municipal del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zinacantán, Chiapas, reclamo el haberme asignado una percepción salarial mensual inferior a la que perciben otros integrantes del Ayuntamiento, como son el Presidente Municipal o el Síndico Municipal, en violación al derecho de igualdad. II. Del Presidente*

de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Chiapas, por validar favorablemente el Presupuesto de Egresos de los Ejercicios 2016, 2017 y 2018, pese a que la percepción salarial que se me asigna viola el derecho a la igualdad.”(sic); y anexo que lo acompaña descrito en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención y en hoja anexa al mismo, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/242/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Mariano Martínez Pérez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector MRPRMR69091307H901, quien manifestó “...que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal;”(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “...bajo la responsabilidad de la misma, aún si esto le causa un perjuicio mayor, se procede a recibir la demanda y anexos...”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano Mariano Martínez Pérez, a la autoridad señalada como responsable, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zinacantán, Chiapas, en el domicilio ampliamente conocido en el Municipio de Zinacantán, Chiapas, para que proceda a darle el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el

acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicárseles, aún de manera personal, se le realice a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA

ACTUALIZADO